

2019

**REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON
SANCIONES LABORALES (REPSAL)**

Informe de Auditoría N° 022/2019





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Presidencia de la Nación

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Auditor Interno Titular

Dr. José Norberto DE NARDO

Auditora Profesional

Dra. María Cecilia IGLESIAS

Auditor Técnico

Sr. Alberto Carlos IGLESIAS

Contenido

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) ANTECEDENTES	1
IV) TAREA REALIZADA	3
V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	3
VI) CONCLUSIÓN	8

**INFORME ANALÍTICO DE
AUDITORÍA**

**REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES
(REPSAL)**

I) OBJETO

Relevar las tareas relativas al funcionamiento, supervisión y actualización del Registro que fuera creado en el ámbito de este Organismo por la Ley N° 26.940 y verificar su adecuación al marco legal aplicable.

II) ALCANCE

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2019, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN 152/02, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios.

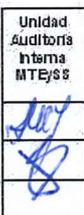
III) ANTECEDENTES

Control Interno

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y normas reglamentarias;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”;
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Procedimiento Administrativo

- Ley 19.549 – Ley de Procedimiento Administrativo;
- Decreto N° 1759/1972 y sus modificatorios – Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo.



Estructura Organizativa

- Decreto N° 50/2019 - Aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría;
- Decisión Administrativa JGM N° 296/2018 – Estructura Organizativa de primer y segundo nivel operativo del MTEySS.

Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral

- Ley N° 26.940 - Creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (Texto actualizado por Ley N° 27.444 B.O. 18/06/2018);
- Decreto N° 1714/2014 – Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral. Reglamentación Ley N° 26940;
- Resolución General AFIP 3683/2014 - Ley N° 26.940. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Regímenes Especiales de Promoción del Trabajo Registrado.

Documentales

- Reporte generado a través del aplicativo REPSAL (planilla Excel), en el cual constan los casos activos al 26/08/19;
- Proceso REPSAL, diseñado por la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social (DNFTySS), Fecha de versión: 12/09/2019.

Aplicativos Informáticos

- Aplicativo Informático para la gestión del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales, Versión 2.0.7.0;
- Sistema "PNRT" v. 2005.

MARCO DE REFERENCIA

Mediante la Ley N° 26.940, se crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), con el objeto de visibilizar a los empleadores que incumplen con la normativa laboral vigente, mediante la publicación de sanciones firmes impuestas a los mismos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.





A través de dicha ley se han perseguido dos claros objetivos: por un lado, la prevención del fraude laboral, y por otro, la promoción del empleo registrado. Con la implementación del REPSAL se pretende disuadir a los empleadores de cometer infracciones laborales.

El artículo 2º de la Ley N° 26.940 indica cuáles son las sanciones que, una vez firmes, provocarán la inclusión en el REPSAL del empleador que las ha cometido.

En lo referente a las consecuencias de estar incluido en el REPSAL, las mismas consisten en que dicho empleador no podrá:

- a) acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado Nacional;
- b) acceder a líneas de crédito otorgadas por las instituciones bancarias públicas;
- c) celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado Nacional que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación; tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias;
- d) acceder a los beneficios de reducción de las contribuciones patronales establecidos por la Ley N° 26.940.

IV) TAREA REALIZADA

Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Recopilación de antecedentes normativos;
2. Entrevistas con autoridades, responsables y personal de las áreas intervinientes;
3. Solicitud de información, obtención y análisis de documentación de las áreas intervinientes;
4. Verificación del proceso de información, publicación y actualización del Registro;
5. Consulta y verificación de expedientes por muestreo, realizando un análisis comparativo con los registros del aplicativo PNRT.

V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del relevamiento efectuado, no se han obtenido evidencias que habiliten la formulación de observaciones sobre el funcionamiento, supervisión y actualización del REPSAL, como así tampoco reparos en cuanto a su adecuación al marco legal aplicable. En función de ello, no corresponde efectuar recomendaciones al sector auditado.



En los apartados siguientes se exponen los distintos aspectos que constituyeran materia de examen, efectuando una breve descripción de cada tópico.

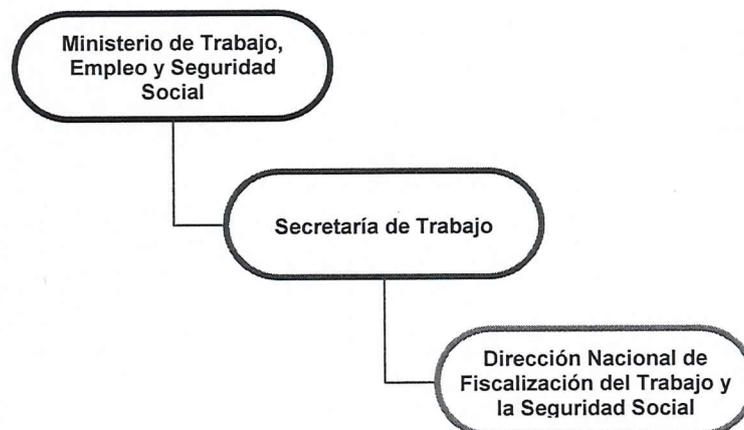
6.1 - ORGANIZACIÓN

Descripción

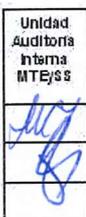
Conforme Decisión Administrativa N° 296/2018, la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social (DNFTySS), dependiente de la Secretaría de Trabajo, tiene como responsabilidad primaria controlar y fiscalizar las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio nacional y aplicar las penalidades correspondientes en caso de detectar incumplimientos, según lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Entre sus principales acciones se encuentran:

- Coordinar, planificar y supervisar los programas nacionales de fiscalización;
- Sustanciar y resolver los sumarios por infracciones a la legislación laboral y de la seguridad social, aplicando las sanciones pertinentes;
- Analizar y sistematizar la información relacionada con los planes y programas de fiscalización ejecutados y la suministrada por las Administraciones Provinciales del Trabajo, referidas a sus respectivos servicios de inspección, a fin de determinar su adecuación a los estándares recomendados por la Organización Internacional del Trabajo;
- Supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Inspecciones, Infracciones y Sanciones a la normativa laboral en todo el ámbito geográfico del país.



Fuente: Decisión Administrativa N° 296/2018





Dentro del ámbito de la DNFTySS y, de acuerdo con las acciones antes descriptas, es el Director Nacional quien gestiona el REPSAL, contando a la fecha con un Analista Jurídico que desarrolla diferentes tareas dentro de la dependencia.

6.2 - GESTIÓN DEL REGISTRO

Descripción

El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales, tiene como objetivo primordial visibilizar a los empleadores que incumplen con determinada normativa laboral vigente, mediante la inclusión y publicación de sanciones firmes aplicadas con motivo de dichos incumplimientos.

Toda persona puede realizar consultas a través del aplicativo, ya que es de acceso público y gratuito (<http://repsal.trabajo.gob.ar>).

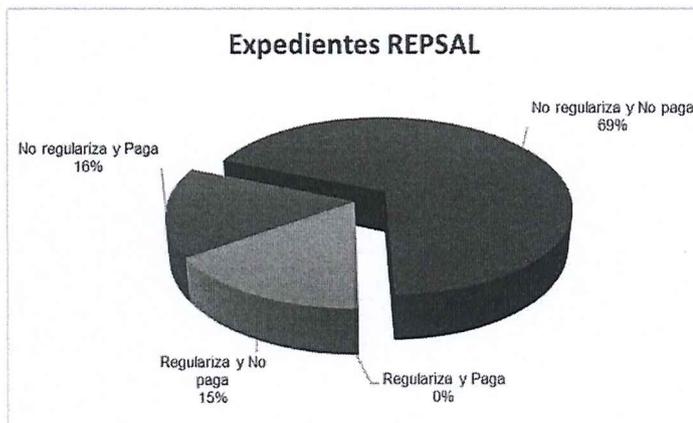
Si bien esta cartera de Estado es el administrador del REPSAL, cada organismo sancionador debe efectuar el alta y la baja de los datos correspondientes a las sanciones firmes aplicadas en el ámbito de sus competencias.

A la fecha de inicio del relevamiento (26/08/2019) se verificó la existencia de 49.543 expedientes activos en el Registro, seleccionándose para su análisis una de muestra 500 casos. Según la acción del empleador, el universo de casos está subdividido en 4 grupos:

- 1) Regulariza la relación de trabajo y paga las multas y sus accesorios. Cuando la Razón Social cumple con ambos requisitos, la permanencia en el REPSAL es de 30 días contados a partir de la fecha de pago de la multa, la registración de trabajadores y/o la fecha de publicación en el REPSAL (o la fecha en la cual debió ingresar) , la que fuera posterior;
- 2) Regulariza la relación de trabajo y no paga las multas y sus accesorios. Por regularización se entiende al otorgamiento de Clave de Alta Temprana desde la real fecha de inicio de tareas;
- 3) No regulariza la relación de trabajo y paga las multas y sus accesorios; y
- 4) No regulariza la relación de trabajo y no paga las multas y sus accesorios.



Regulariza y Paga	Regulariza y No paga	No regulariza y Paga	No regulariza y No paga
166	7.562	7.928	33.887



FUENTE: APLICATIVO REPSAL AL 26/08/2019

Los datos de los que se nutre el Registro y el origen de los mismos, son los siguientes:

DATO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Fecha Constatación	Día en el que se realizó la inspección.	PNRT
Fecha Resolución	Fecha en que se emitió el acto administrativo.	PNRT
Fecha Notificación	Fecha en que se notificó la resolución sancionatoria.	PNRT
Fecha Regularización	Fecha en que se regularizó a la totalidad de los trabajadores.	Mi Simplificación (AFIP)
Fecha Pago Multa	Fecha en que se realizó el pago total de la multa (Si pagó a través de un plan de pagos en cuotas, será la fecha en que abonó la última cuota).	PNRT
Fecha de Ingreso	Fecha en que fue publicada la sanción en el REPSAL.	PNRT

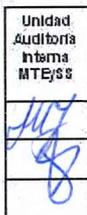
Fuente: Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social - Capacitación

6.3 - APLICATIVO INFORMÁTICO

Descripción

El Registro se actualiza diariamente y en forma automática, teniendo como fuentes de información el Aplicativo PNRT y Mi Simplificación de la AFIP (ver cuadro "Expediente REPSAL" anterior).

Para requerir información, se puede ingresar al mismo y realizar la búsqueda con cualquier parámetro disponible, indistintamente: razón social, provincia y localidad del domicilio fiscal o legal, tipo de infracción, actividad y organismo sancionador.



The screenshot shows the REPSAL website interface. At the top, there is a navigation bar with the website name and contact information. Below this, there are search filters for 'Búsqueda de empleadores con sanciones'. The filters include: 'Razón Social', 'Provincia - Localidad' (with dropdown menus for 'Seleccione una provincia' and 'Seleccione una localidad'), 'Tipo de infracción' (with a dropdown for 'Seleccione el Tipo de infracción'), 'Actividad' (with a dropdown for 'Seleccione una actividad'), and 'Organismo Sancionador' (with a dropdown for 'Seleccione el organismo sancionador'). Below the filters, there is a section titled 'Listado de empleadores sancionados en el REPSAL vigente al 18/09/2019'. This section contains a table with columns for 'Mostrando 10 registros por página' and a search bar. A loading message 'Cargando. Espere un momento por favor...' is displayed below the table. At the bottom of the page, there are logos for the Ministry of Production and Labor, AFIP, RENATRE, CFT, and SRT, along with the PDP logo.

Otra de las opciones permite emitir un certificado, en el cual consta la inexistencia, a la fecha de la consulta, de sanciones en el REPSAL respecto de determinado empleador. La validez de dicho documento es de un día.

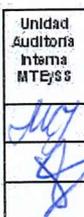
El tiempo de permanencia de un empleador en el Registro, se encuentra sujeto a la regularización de su situación y al pago de las multas correspondientes. Dicha permanencia será de por lo menos 30 días, pudiendo extenderse hasta el plazo máximo de 3 años.

Al momento de la auditoría, la Dirección de Desarrollo, Operaciones y Servicios Tecnológicos, dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental, había comenzado un proceso de reingeniería del Registro, en orden a los requerimientos del área usuaria.

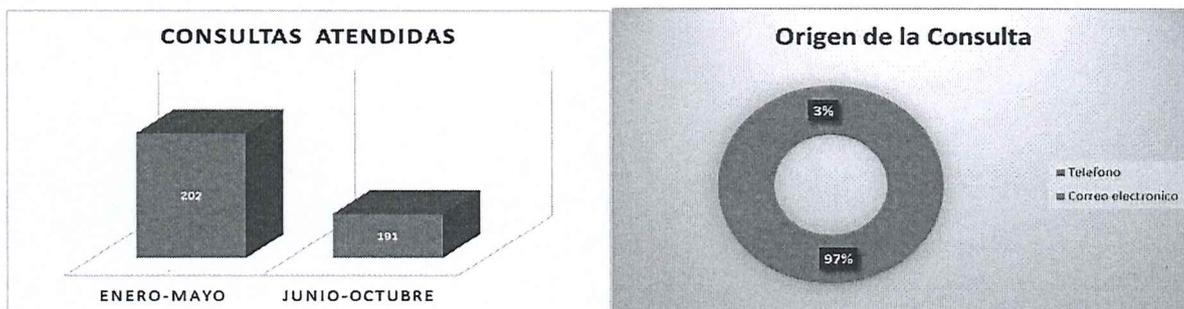
6.4 - CONSULTAS

En el ámbito de este Ministerio funciona el CENTRO DE ORIENTACION AL CIUDADANO (COC), que tiene la función de encauzar, mediante la recepción y derivación, las consultas de la ciudadanía respecto de las áreas y temáticas propias del organismo.

En lo que hace al objeto del presente informe, cabe señalar que dicho Centro cuenta con un instructivo de trabajo que refiere expresamente al REPSAL, para atender las consultas de los ciudadanos respecto al mismo.



Esta Unidad solicitó al COC información sobre la cantidad de consultas y su origen, resultando la que a continuación se grafica:



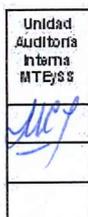
Fuente: Informe remitido por el Centro de Orientación al Ciudadano

VI) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, la gestión del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales resulta en general adecuada, no habiendo surgido observaciones o reparos que formular.

Sin perjuicio de ello, en relación a las tareas que fueran informadas por la Dirección de Desarrollo, Operaciones y Servicios Tecnológicos, que involucrarían un proceso integral de reingeniería del aplicativo informático, se informa que luego de implementado se efectuará una nueva evaluación de su impacto en la gestión operativa del Registro.

BUENOS AIRES, 30 de Enero de 2020.-



Dra. María Cecilia IGLESIAS
Auditora Profesional

Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Interno Titular

Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3°
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175
E-mail: uauditor@trabajo.gob.ar



**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Presidencia de la Nación**